



SUMARIO

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016

Anuncios (3) sobre constitución definitiva de las Juntas Electorales de Zona de Calatayud, Caspe y Daroca en relación con las elecciones generales convocadas para el día 26 de junio de 2016 2

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de las obras de acondicionamiento del CP-2d, acceso a Novillas 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto sobre el ejercicio de la venta ambulante durante las fiestas del Pilar y Navidad 2016 4

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se procede a la ampliación del plazo para la notificación de informe en relación con la autorización en suelo no urbanizable del estudio de implantación de camping, categoría primera, tramitado por el Ayuntamiento de Calatayud a instancia de Golf Calatayud, S.L. (CPU 2013/45) 7

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio por el que se somete a trámite de información pública solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en término municipal de Monegrillo (AT 056/2015) 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Aniñón (2) 8
Cabola fuente 12
Cadrete 12
Calatorao 12
Malón 13
Mancomunidad Altas Cinco Villas 13
Pina de Ebro 13
Pradilla de Ebro 13
Tarazona (2) 13
Tauste (5) 15
Villanueva de Gállego 18

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 12 19

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 4 (5) 19
Juzgado núm. 6 (2) 19
Juzgado núm. 7 (2) 20
Juzgado núm. 4 de Barcelona 20

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2016

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 5.762

Don Antonio Martínez Vicente, secretario de la Junta Electoral de Zona de Calatayud;

Certifica: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los vocales no judiciales que componen la Junta Electoral de Zona de Calatayud para las elecciones generales que tendrán lugar el día 26 de junio de 2016 son los siguientes:

VOCAL NO JUDICIAL: Doña Ana Beatriz Hernández Coronado y doña Judit Gil Hornero.

Y para que así conste, y a los efectos de su publicación en el BOPZ, expido y libro el presente en Calatayud, a diez de junio de dos mil dieciséis. — El secretario de la Junta Electoral de Zona, Antonio Martínez Vicente.

Junta Electoral de Zona de Caspe

Núm. 5.757

Doña María José González Ruiz, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Caspe;

Hace saber: Que una vez se ha procedido al nombramiento de los vocales no judiciales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Caspe es la siguiente:

PRESIDENTE: Don Raúl López Martínez, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

VOCAL JUDICIAL: Doña Mónica Corral Saldaña, jueza del Juzgado de Paz de Bujaraloz, y don José Luis Sánchez Jerez, juez del Juzgado de Paz de La Zaida.

VOCAL NO JUDICIAL: Don Javier Catalán Catalán, letrado de los Tribunales, y don Eduardo Postigo Redondo, procurador de los Tribunales.

SECRETARIA: Doña María José González Ruiz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe.

Y para que así conste, y a los efectos de su publicación en el BOPZ, se expide el presente en Caspe, a diez de junio de dos mil dieciséis. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, María José González Ruiz.

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 5.760

Doña Concepción Ovejero Martínez, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Daroca;

Hace saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona con los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Doña Lorena María González Aranjuelo.

VOCAL JUDICIAL: Don Antonio Soler Valenzuela y don Joaquín Lapuente Funes.

VOCAL NO JUDICIAL: Doña María Jesús Sancho Arnal y don Luis Nivelá Santonja.

SECRETARIA: Doña Concepción Ovejero Martínez.

Y para que así conste, y a los efectos de su publicación en el BOPZ, se expide el presente en Daroca, a diez de junio de dos mil dieciséis. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, Concepción Ovejero Martínez.

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONTRATACIÓN

Núm. 5.698

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de acondicionamiento del CP-2d, acceso a Novillas, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.222, de fecha 6 de junio de 2016, se convoca contrato por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras que se reseñan, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Acondicionamiento del CP-2d, acceso a Novillas.

2.2. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

2.3. Clasificación:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de cuantía inferior a 500.000 euros no precisa que el contratista cuente con clasificación. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se admite la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica con la presentación de la siguiente clasificación:

— Grupo A, subgrupo 1, categoría 2 (equivalente a A o B).

— Grupo G, subgrupo 4, categoría 2 (equivalente a A o B).

• En caso de no aportar la citada clasificación a la que no está obligado, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá alcanzar un importe igual o superior a 350.000 euros.

• La solvencia técnica del empresario se acreditará por el medio siguiente:

Relación de obras ejecutadas correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, y que una ellas haya sido por un importe de 163.000 euros. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. *Trámite, procedimiento y forma de adjudicación:*

3.1. Trámite: Ordinario.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de licitación asciende a 233.738,74 euros de ejecución; 49.085,14 euros de IVA y un presupuesto total de 282.823,88 euros.

5. *Obtención de documentación e información:*

5.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Sección de Contratación).

5.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

5.3. Teléfono: 976 288 851.

5.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6. *Presentación de las ofertas:*

6.1. La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, 2, 50071 Zaragoza) (teléfono: 976 288 807, fax: 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

6.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1, 2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Apertura de pliegos:*

Pública. Apertura del sobre 2: Documentación relativa a criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas sujetos a valoración previa. Se publicará en el perfil del contratante de la DPZ.

Apertura del sobre 3: Proposición económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma matemática, sujetos a valoración posterior. Se publicará en el perfil del contratante de la DPZ.

8. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

9. *Criterios:*

CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40%), SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA

(Sobre 2)

Puntuación máxima alcanzable = 40 puntos.

APARTADO 1. Puntuación mínima.

Se establecen 24 puntos (60% de la puntuación máxima posible) como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta, en función de los criterios que se exponen en los apartados sucesivos.

Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación, sin que puedan siquiera participar en la apertura del sobre 3.

APARTADO 2. Memoria sobre la ejecución de la obra y programa de trabajo.

El ofertante deberá presentar un documento (memoria) en el que, tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resuma su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en

cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., quedando todo finalmente reflejado en el correspondiente programa de trabajos.

2.1. Extensión máxima:

La extensión máxima de la memoria será de quince (15) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas quince hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas quince hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc., por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean quince hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas, sin carpetas o encuadernaciones de ningún tipo).

Por su parte, el programa de trabajo se limitará a una página DIN-A3, que será añadida a las quince anteriores.

Las páginas adicionales a estas 15 + 1 que pudieran ser incluidas en la oferta para aumentar artificialmente el tamaño de la misma no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

2.2. Orden en la exposición:

El contenido de la memoria será expuesto siguiendo el mismo orden que se ha adoptado en este pliego para relacionar los apartados a puntuar, siendo necesario aclarar que en cada apartado deberá aparecer cuanto se quiera decir con respecto al mismo. La información que aparezca en un determinado apartado que se refiera en realidad a otro no será tenida en cuenta. La razón de esta limitación es que cada apartado pueda ser valorado por una persona distinta llegado el caso, que deberá poder realizar su labor sin tener que acceder a información que no se encuentre dentro del apartado correspondiente.

2.3. Puntuación:

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

- Conocimiento del terreno (hasta 6 puntos).
- Descripción del proceso constructivo (hasta 6 puntos).
- Programa de trabajo (hasta 8 puntos).

2.4. Criterios de valoración:

La asignación concreta de la puntuación se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

• Conocimiento del terreno:

Se valorará a partir del grado de conocimiento que demuestre el ofertante, que para ello aportará cuantas descripciones, referencias, imágenes, etc., considere oportuno, teniendo en cuenta siempre el límite de las quince páginas.

• Descripción del proceso constructivo:

Además de las que contengan los comentarios más acertados, se premiarán aquellas descripciones que estén directamente relacionadas con la obra objeto de licitación, en detrimento de aquellas que revistan un carácter generalista, válidas para cualquier actuación similar.

• Programa de trabajo:

En este caso se premiará la coherencia del planteamiento, para lo que se analizarán las previsiones de mano de obra y maquinaria incluidas en la memoria, que deberán estar directamente relacionadas con la obra que nos ocupa y acordes con el programa de trabajo.

La previsión de mano de obra (directivos, técnicos, administrativos y trabajadores en general), la correspondiente a maquinaria y materiales y el programa de trabajo en sí puntuarán por separado, con máximos respectivos de 2 + 2 + 4 puntos, totalizando los 8 puntos antes reseñados.

A su vez, dentro del programa de trabajo se valorarán los siguientes conceptos:

- Claridad y calidad de la exposición (hasta 1,5 puntos).
- Grado de definición (hasta 1,5 puntos).
- Congruencia y verosimilitud (hasta 1 punto). (*)

(*) El programa de trabajo propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente. Los planteamientos "forzados" serán objeto de una menor puntuación.

APARTADO 3. Mejoras al proyecto.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias, siempre que:

- Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.
- Acarreen un coste económico específico, que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, cumplimiento de normativas, etc.) o de que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

La relación de mejoras que se propongan se reflejará en el correspondiente documento, donde aparecerán separadas en los grupos siguientes:

- Mejoras en los materiales a emplear o en los acabados.
- Mejoras de carácter estético.
- Mejoras medioambientales.

d) Mejoras en el control de calidad de la obra.

e) Mejoras en seguridad y afecciones a terceros.

Las mejoras en los materiales se referirán al empleo de materiales distintos a los proyectados que puedan ofrecer mejores prestaciones que estos últimos. También estarán incluidas en este apartado las propuestas destinadas a mejorar la calidad de un determinado material incluido en el proyecto o a mejorar las terminaciones o acabados de determinadas partidas de obra.

Las mejoras de carácter estético vendrán a conseguir una mejor integración de la obra con su entorno.

Las mejoras medioambientales se referirán a iniciativas destinadas a disminuir las molestias que las obras puedan causar a los vecinos, como ruidos, polvo, etc., disminuir los residuos mediante la reutilización de materiales, minimizar los posibles daños en fauna y flora, etc. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que estén íntimamente relacionadas con la necesidad de cumplir la normativa vigente o las más elementales reglas de buena práctica.

Las mejoras en el control de calidad se referirán fundamentalmente a incrementos en la cantidad destinada a ensayos y a la elaboración de un buen plan de calidad.

Por último, las mejoras en seguridad y afecciones a terceros estarán destinadas a aumentar la seguridad de los conductores y peatones en el entorno de las obras, tanto de los que formen parte de las plantillas que intervengan en las mismas como de los no directamente involucrados, a aumentar la información general referente a la ejecución de los trabajos, y a disminuir las afecciones que el desarrollo de las distintas actividades pudiera causar a propiedades o intereses de terceros.

Se procurará no repetir las mismas propuestas en diferentes apartados. En el caso de que así se haga, la propuesta repetida tan solo podrá obtener puntos en el apartado en el que la oferta en conjunto obtenga menor puntuación (en el apartado en el que ya se haya obtenido la puntuación máxima, por ejemplo).

Un conjunto de propuestas que se refiera al mismo elemento o concepto se considerará como una sola propuesta a todos los efectos. No será válido, entonces, realizar el fraccionamiento de una iniciativa con objeto de que aparezca como varias propuestas.

3.1. Extensión máxima:

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de cinco (5) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas cinco hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Dentro de esas cinco hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc., por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean cinco hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas, sin carpetas o encuadernaciones de ningún tipo).

Las páginas adicionales a estas cinco que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración y su contenido será completamente ignorado.

3.2. Puntuación:

La valoración de las mejoras se efectuará separadamente para cada grupo. Las puntuaciones máximas en cada caso serán las siguientes:

- Mejoras en los materiales a emplear o en los acabados: 6 puntos.
- Mejoras de carácter estético: 4 puntos.
- Mejoras medioambientales: 4 puntos.
- Mejoras en el control de calidad de la obra: 3 puntos.
- Mejoras en seguridad y afecciones a terceros: 3 puntos.

Dentro de los grupos a), b), c) y e), la valoración concreta de cada una de las mejoras propuestas se efectuará de la siguiente forma:

- Propuestas de gran incidencia, que supongan un notable avance para las prestaciones, durabilidad o fiabilidad de la obra: 2 puntos.
- Propuestas útiles que supongan un esfuerzo económico notable por parte del contratista, pero que no sean especialmente relevantes: 1 punto.
- Propuestas de escasa incidencia, bien por su baja cuantía económica o por su escasa relevancia: 0,5 puntos.
- Propuestas sin incidencia alguna, fuera de contexto o que no supongan un desembolso directo para el contratista: 0 puntos.

En cuanto a las mejoras en el control de calidad (grupo d), la valoración se efectuará:

- Incrementos en la partida destinada a ensayos:
Incrementos iguales o mayores al 1% sobre P.M.E.: 1 punto.
Incrementos hasta el 1%. Por cada 0,1%: 0,1 puntos.
- Elaboración del plan de calidad: 1 punto.
- Otras mejoras con suficiente relevancia: 0,5 puntos.

El incremento propuesto para la partida de ensayos deberá expresarse en términos que no dejen lugar a duda. Si la intención es incrementar la partida hasta conseguir que la propuesta se valore con un punto, deberá aclararse que la partida se incrementará en un uno por ciento del presupuesto de ejecución material, lo que supondrá en la práctica multiplicar por dos la cantidad que se exige en el pliego de condiciones. Si tan solo se pone que la partida se incrementará en un uno por ciento sin nota aclaratoria adicional, se interpretará que la propuesta consiste en multiplicar la cantidad exigida por 1,01.

Dentro de cada grupo de mejoras (a, b, c, d, e), en el caso de que la suma de las puntuaciones individuales de cada propuesta supere la puntuación máxima establecida para ese grupo, la puntuación será la máxima, no pudiendo en ningún caso verse superada.

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (60% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL)

(Sobre 3)

Puntuación máxima alcanzable = 60 puntos.

Criterios evaluables a través de la aplicación directa de fórmulas matemáticas.

Puntuación máxima alcanzable = 60 puntos.

APARTADO 1. Puntuación oferta económica.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 50 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 50 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 50 - 100 \times \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}}$$

Con la salvedad de que si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

APARTADO 2. Baja desproporcionada.

La propuesta de una baja superior al 15% será considerada como baja desproporcionada.

APARTADO 3. Mejoras en el plazo de garantía.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos.

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación en cada caso} = 10 \times (\text{aumento ofertado}) / (\text{máx. aumento ofertado})$$

El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en el pliego, será de cuatro (4) años.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don , con domicilio a efectos de notificaciones en , calle , número , con DNI núm. , en representación de la entidad , con CIF núm. , enterado del expediente para la contratación de las obras de "Acondicionamiento del CP-2d acceso a Novillas" procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a euros.

En , a de de 20... Firma del licitador.

Zaragoza, a 7 de junio de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos

Unidad de Dominio Público

Núm. 5.699

El señor consejero delegado de Servicios Públicos y Personal, con fecha 7 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Tradicionalmente ha venido desarrollándose un mercado de venta ambulante con ocasión de las fiestas del Pilar y de Navidad, el cual ha pasado a constituir ya uno de los atractivos que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes en tales fechas.

2. Con el fin de regular dicha actividad de modo que garantice su desarrollo armónico, y partiendo de los acuerdos alcanzados, resulta oportuno dictar el presente decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

—I—

La actividad a que se refiere la presente resolución tiene la naturaleza de actividad comercial que, por desarrollarse desde la vía pública, supone tam-

bién un aprovechamiento del dominio público municipal. En consecuencia, a la hora de establecer su régimen jurídico ha de acudirse a la normativa reguladora de ambos sectores.

—II—

Desde el punto de vista de la legislación sobre comercio, tiene la calificación de venta ambulante, a tenor de los artículos 53 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, reguladora del Comercio Minorista (LCM), y 23 de la Ley 4/2015, de Comercio de Aragón. Dentro de las modalidades de venta ambulante, se trata de un mercado ocasional, de acuerdo con el artículo 25 C) de la Ley de Comercio de Aragón. En el mismo sentido, el artículo 43.3 de la Ordenanza municipal de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos (ORACITP).

—III—

En otro orden de cosas, las importantes modificaciones en la normativa de ámbito estatal y autonómico como consecuencia de la incidencia de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 y que repercuten en la materia de la venta ambulante hacen necesaria la acomodación de la norma reglamentaria municipal. Muy en particular la trasposición al derecho interno de la citada Directiva comunitaria ha supuesto modificaciones de aspectos relativos al procedimiento de distribución de puestos en atención al requisito de residencia en el municipio, que se contempla como requisito prohibido en la diferente normativa de aplicación.

—IV—

Desde la perspectiva demanial, constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO).

En consecuencia, está sometido a licencia, según los citados artículos 182.4 LALA y el 78.5 RBASO.

—V—

En cuanto al procedimiento para la concesión de tales licencias, de acuerdo con el artículo 80 RBASO se otorgarán directamente, salvo que exista limitación en el número, caso en el cual, se efectuará por licitación, con observancia de los principios de publicidad y concurrencia, en base a los criterios de valoración y cuya aplicación del mix comercial dirimirá en caso de empate.

En el presente caso, si bien las condiciones básicas exigidas son las establecidas en el artículo 11 de la ORACITP, no es menos cierto que, al mencionar el término "licitación", el RBASO da entrada a la aplicación de la normativa sobre contratación administrativa, en cuanto esta contiene el régimen jurídico general aplicable a todo procedimiento licitatorio de pública concurrencia.

En tal condición, no es inapropiado exigir, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 a 79 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acreditación de la solvencia técnica y profesional, la cual, en el presente caso, por la propia naturaleza de la actividad, solo puede ser acreditada a través de la experiencia.

En cuanto a la solvencia económica, habida cuenta la naturaleza de la actividad, entendemos queda acreditada con el depósito previo de la tasa exigida.

—VI—

Es órgano competente para resolver, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el señor concejal delegado de Urbanismo y Sostenibilidad, en virtud del decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza y conforme a lo establecido en el artículo 127.1 y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto,

SE ACUERDA:

Primero. — Es objeto del presente decreto establecer las condiciones para la obtención de licencia de venta ambulante en los mercadillos ocasionales que se celebrarán con ocasión de las Fiestas del Pilar (del día 8 al 16 de octubre) y de Navidad del año 2016 (del día 16 de diciembre al 8 de enero de 2017).

El número de licencias a otorgar será el siguiente:

— Setenta y cuatro para las fiestas del Pilar, ubicadas en paseo de Sagasta.
— Cuarenta para las fiestas de Navidad, ubicadas en el entorno de la plaza de Aragón.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda determinar otra ubicación más conveniente de las enunciadas.

REQUISITOS:

Segundo. — 1) La licencia se otorgará a los solicitantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser persona física.

b) Estar dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 o 037) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

c) Carecer de otra actividad lucrativa.

d) Estar inscrito en el Registro de Empresarios de la DGA o haber efectuado la correspondiente comunicación al efecto.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en la Ley.

f) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia o, en el caso de los miembros de cooperativas, por cuenta ajena.

g) Acreditar la solvencia económica, mediante la constitución del depósito previo de la tasa que se refiere el apartado cuarto.

h) Acreditar la solvencia profesional, mediante la experiencia en el ejercicio de la venta ambulante durante los siete años anteriores. Dicha solvencia podrá acreditarla a través de alguno de los siguientes medios:

— Por remisión a los datos obrantes en el propio Ayuntamiento de Zaragoza, relativos a los mercadillos ocasionales del Pilar y Navidad de años anteriores.

— Por acreditación oficial expedida por la Administración Pública correspondiente en el que se indique el número de ferias de artesanía de duración igual o superior a una semana en las que ha participado el solicitante en los últimos tres años.

— Documentación acreditativa del alta en Seguridad Social en la actividad de venta ambulante, aunque sea de forma discontinua, y que así figure en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Inscripción en el Registro de Empresarios de la DGA con la indicada antigüedad.

i) Contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil.

2) No obstante, en el caso de que con los solicitantes que acrediten reunir la condición a que se refiere el apartado h) precedente no lleguen a cubrirse la totalidad de las licencias a otorgar, podrán concederse a los solicitantes que no cumplan tal condición pero sí el resto de los requisitos establecidos en el apartado 1) anterior.

SOLICITUD:

Tercero. — 1. Los interesados en obtener licencia de venta ambulante, para la festividad del Pilar o Navidad del año 2016 deberán presentar la solicitud conforme a las siguientes prescripciones:

Modelo:

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I al presente decreto, el cual puede obtenerse a través de la web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Contenido necesario:

En la solicitud reseñada el interesado deberá indicar sus datos personales (nombre y apellidos, DNI, domicilio), feria en la que solicita participar, señalando obligatoriamente como medios, a efectos de comunicaciones con la Administración, teléfono de contacto (móvil), dirección electrónica (email) y/o fax. La omisión y/o error en la designación de dichos medios dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas.

Por cada domicilio solamente se admitirán como máximo dos solicitudes.

Documentación anexa:

Las solicitudes, conforme al modelo normalizado del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. DNI en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.

2. Escrito autorizando al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información, respectivamente, de naturaleza tributaria relativa a certificado del impuesto sobre actividades económicas y de la situación actual en el fichero general de afiliación.

3. Tratándose de extranjeros, los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo por cuenta propia o, en caso de miembro de cooperativas, ajena.

4. Inscripción o solicitud de la inscripción en el Registro de Empresarios del Gobierno de Aragón (solo en caso de solicitantes que formulen instancia por primera vez).

5. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la Ley.

6. Declaración jurada de carecer de otra actividad lucrativa.

7. Informe de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación.

8. Fotografía del producto que se pretende vender, junto a una descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados.

9. Certificado de minusvalía igual o superior al 33%, expedido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma indicativo del grado de minusvalía, en caso de que desee acogerse a la posibilidad de ubicarse a continuación de la persona que designe el interesado y siempre que uno y otro resulten titulares de licencia otorgada en el presente procedimiento de adjudicación.

10. En el caso de haber indicado su pertenencia a una cooperativa de trabajo asociado en la casilla correspondiente del anexo I, deberá aportar copia compulsada de pertenencia a dicha cooperativa, expedida por la misma y en la que consten los datos personales, así como la calidad de socio del solicitante.

11. Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa o, en su caso, la constitución del depósito por el total establecido.

12. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por el banco.

Deberán presentarse los documentos originales, pudiendo, en el caso de los números 1, 4 y 7, acompañarse copia en todo caso debidamente compulsada.

Si se comprobase que alguna de las solicitudes no aporta la documentación antes señalada, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose en la forma establecida en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ y PAC.

Presentación:

Los interesados en obtener licencia de venta ambulante, para la festividad del Pilar y/o Navidad del año 2016 deberán presentar la solicitud en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Plazo:

Serán admitidas las solicitudes formuladas:

— Para el ejercicio de la venta ambulante durante las fiestas del Pilar y/o Navidad: desde la publicación del presente decreto en el BOPZ hasta el 15 de julio de 2016.

Con carácter general, no se admitirá solicitud de venta con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria. Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de fin del período de solicitud. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos, siguiendo como criterio el orden de entrada de la solicitud según la fecha de entrada en el registro municipal.

Cuarto. — Los solicitantes deberán cumplimentar la solvencia económica acompañando a su instancia justificante de haber ingresado en Tesorería municipal o bien realizando un ingreso en la cuenta BBVA 01825567180200500888 del Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de depósito previo de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal 25.5, las siguientes cantidades:

1. Fiestas del Pilar: 829,41 euros (313,24 euros en concepto de utilización del dominio público para la venta y 516,17 euros en concepto de utilización de instalaciones puestas a disposición de los vendedores para el desarrollo de la actividad) mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, de titularidad municipal en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, por la tasa de ocupación del dominio público para la venta y por utilización de instalaciones puestas a disposición de los vendedores para el desarrollo de la actividad.

Dicho abono deberá acreditarse en esta Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos mediante documento acreditativo que justifique el ingreso. Para el envío del duplicado acreditativo de pago se habilita el fax de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos 976 721 209 o correo electrónico dominiopublico@zaragoza.es.

El importe de la tasa, 829,41 euros, deberá ser satisfecho en los mismos términos que anteriormente se indican dentro del plazo señalado.

2. Fiestas de Navidad: 727,20 euros (211,03 euros en concepto de utilización del dominio público para la venta y 516,17 euros en concepto de utilización de instalaciones puestas a disposición de los vendedores para el desarrollo de la actividad).

Dicho abono deberá acreditarse en esta Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos mediante documento acreditativo que justifique el ingreso. Para el envío del duplicado acreditativo de pago se habilita el fax de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos 976 721 209 o el correo electrónico dominiopublico@zaragoza.es.

El importe de la tasa, 727,20 euros, deberá ser satisfecho en los mismos términos que anteriormente se indican, dentro del plazo señalado.

Se advierte que cumplida la fecha señalada, aquellas solicitudes incompletas se tendrán por no admitidas para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de las fiestas del Pilar y Navidad 2016.

Se informa a los interesados que al objeto de facilitar los datos que se precisan para formalizar y constituir el depósito deberán contactar con el Servicio de Tesorería (976 721 235 y 976 724 523). Se advierte que los ingresos de terceros de los que no se tenga la constancia requerida no surtirán efecto, es decir, no se podrá constituir el depósito en cuestión, con las implicaciones legales y de cualquier otro tipo que de ello puedan derivar.

Quinto. — Dentro del mismo plazo a que se refiere el epígrafe anterior los solicitantes que estén interesados en contar con un solo colaborador que les auxilie en el ejercicio de la actividad deberán aportar la documentación que a continuación se indica relativa a dicho colaborador:

1. Nombre, apellidos y domicilio.

2. DNI, original o copia debidamente compulsada.

En caso contrario, el solicitante decaerá en su derecho a nombrar colaborador.

Las solicitudes en condición de titular de licencia y de colaborador son incompatibles. Quien formule solicitud de licencia no podrá ser propuesto como colaborador, ni viceversa. Únicamente se podrá designar un colaborador por solicitud, y nadie podrá ser designado como colaborador por más de un solicitante.

Por cada domicilio solamente se admitirán como máximo dos solicitudes.

Sexto. — Tanto el titular de la licencia como el colaborador deberán acreditar alta en Seguridad Social con cuarenta y ocho horas de antelación al momento de la recogida de las llaves (aportando último recibo de Seguridad Social correspondiente al mes inmediato anterior o, en su caso, alta nueva), así como póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo de su pago.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten la documentación pertinente en el plazo estipulado.

Séptimo. — 1. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 25.IV.4, aquellos solicitantes que, pese a haber sido admitidos por reunir todas las condiciones exigidas, no obtengan licencia, tendrán derecho a la devolución íntegra de la cantidad depositada a que se refiere el epígrafe cuarto.

2. Igual derecho a devolución existirá si, una vez concedida la licencia, el beneficiario renuncia a la misma, de forma expresa y de modo que quede constancia por cualquier medio admitido en derecho, siempre y cuando no se hayan instalado las casetas. En el caso de que se hayan instalado las casetas únicamente procederá la devolución de importe correspondiente a la utilización del dominio público para la venta.

3. Una vez obtenida la licencia, si no llega a producirse la utilización del dominio público por fuerza mayor, el solicitante tendrá derecho a la devolución íntegra de la cantidad depositada.

Octavo. — Las autorizaciones se referirán exclusivamente a la venta de los siguientes productos:

— Artesanía y bisutería artesanal.

— Ropa manufacturada artesanal de otros países (India, Nepal, Sudamérica, etc.) y prendas alternativas al comercio habitual que contengan mensajes ecológicos o étnicos.

— Artículos navideños, tales como figuras de belén, adornos de árbol de Navidad, etc. (Estos productos solo serán admisibles durante el período navideño).

Consecuentemente, serán desestimadas, sin otorgar plazo de subsanación, las solicitudes para la venta de artículos distintos de los indicados en este apartado.

Noveno. — Queda en todo caso expresamente prohibida la venta de:

— Productos alimenticios.

— Perfumes.

— Artículos como relojes, aparatos electrónicos y accesorios de teléfonos móviles.

Décimo. — Procedimiento de adjudicación.

La puntuación total a ponderar, según los criterios de valoración que se detallan a continuación, es de 20 puntos.

Los criterios que se tendrán en cuenta (respecto al titular de la solicitud) para proceder a la adjudicación de puestos serán los siguientes:

A) Profesionalidad de la persona solicitante en la venta ambulante de artesanía:

Participación como titular de un puesto en ferias de artesanía de duración igual o superior a una semana durante los últimos tres años en municipios con población superior a 600.000 habitantes que deberá acreditarse conforme al requisito segundo letra h de la presente resolución.

(0,25/feria) con un máximo de 3 puntos.

B) Inscripción en el registro general de artesanía de la DGA:

En la categoría relacionada con alguno de los productos que la persona solicitante comercializará en la Feria: 1 punto.

C) Originalidad de los productos a la venta (mix comercial):

— Venta de productos elaborados en Aragón que representen al menos el 60% de lo exhibido en la feria: 4 puntos.

— Venta de productos manufacturados por el solicitante que representen el 60% de lo exhibido en la feria: 3 puntos.

— Puesto dedicado en su totalidad a la venta de ropa manufacturada artesanal: 3 puntos.

— Características y originalidad del producto (materiales, exclusividad etc.): Hasta 5 puntos.

Se valorará por personal de la Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos las características y materiales empleados en la fabricación del producto, calidad de las materias primas utilizadas en la elaboración, originalidad y exclusividad del producto tanto en lo referente a la técnica empleada como a su singularidad respecto al resto de productos ofertados en la feria en otros puestos.

Para poder realizar la baremación de los apartados recogidos en el criterio C, el solicitante deberá aportar una memoria (descriptiva y fotográfica) de

los productos que pretende vender, adjuntando igualmente una declaración jurada sobre los aspectos requeridos.

La omisión de cualesquiera de estos requisitos (memoria y/o declaración jurada) determinará que no se compute a los efectos de valoración en la adjudicación este criterio C (mix comercial).

En el supuesto de que una vez adjudicados los puestos o durante la celebración de la feria se constatare que los productos exhibidos por el titular no se ajustan a lo declarado y que ha servido de valoración, como criterio C, para la adjudicación, se procederá a la inmediata clausura del puesto e incoación del procedimiento sancionador que resulte pertinente.

D) Minusvalía:

Esta circunstancia se refiere a personas físicas que solicitan la autorización. Se acreditará mediante la presentación del certificado del órgano correspondiente de la comunidad autónoma indicativo del grado de minusvalía. Se atenderá a lo dispuesto en la cláusula tercera, apartado 9 del epígrafe "documentación anexa", en caso de optar por dicha alternativa: 1 punto.

La ubicación de las personas adjudicatarias dentro del espacio reservado para la feria correspondiente se efectuará teniendo en cuenta los criterios de valoración A, B, C y D, adjudicándose a las personas con mayor puntuación, de forma correlativa, a partir del puesto designado con el número 1.

En caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer término la puntuación obtenida en base a los criterios anteriormente especificados. En segundo lugar, para resolver los empates que pudieran producirse, en base al criterio anterior, se tendrá en cuenta exclusivamente el criterio de valoración C-mix comercial. En caso de que este criterio no sea determinante, se adjudicarán los puestos ordenadamente según la fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento, de la solicitud realizada por los solicitantes de mayor puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores.

Se podrá constituir una lista de reserva con las diez solicitudes de mayor puntuación de entre las que no hayan obtenido licencia.

Décimo. — Mediante nuevo decreto, oportunamente se determinarán los periodos y emplazamientos finales de la venta y se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución, los criterios de valoración y el otorgamiento o denegación de las licencias, previos los trámites que procedan.

Undécimo. — Si se constata por los administradores o Policía Local la inasistencia continuada del titular de la licencia (considerándose a estos efectos a partir de dos ausencias), se presumirá, salvo prueba en contrario aportada por el interesado, la renuncia de este a la licencia, procediéndose a la inmediata clausura del puesto.

Duodécimo. — Para el general conocimiento, deberá darse publicidad al presente decreto mediante la publicación del mismo en el BOPZ, así como la inserción de anuncio en un periódico local.

Decimotercero. — De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las sucesivas notificaciones a que se refieren los epígrafes anteriores de este decreto se practicarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ello no obstante, el requerimiento para subsanación a que se refiere el epígrafe tercero y la concesión de las licencias se notificarán individualmente.

Decimocuarto. — Notificar el presente decreto al Servicio de Cultura, a fin de que se incluya esta actividad en el programa de las fiestas del Pilar 2016.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponerse recurso de reposición ante el señor consejero delegado de Servicios Públicos y Personal en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, si es expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, a 7 de junio de 2016. — El secretario general, P.D.: La Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos, la letrada, Marta Castejón Gimeno.

ANEXO I

AUTORIZACION DE VENTA AMBULANTE

D. y domicilio en el Ayuntamiento de Zaragoza con DNI designando como medio (s)

MOVIL EMAIL FAX

Nota: La omisión y/o error en la designación de dichos medios dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas.

SOLICITA, autorización para venta ambulante en el mercadillo ocasional de

FIESTAS DEL PILAR (plazo de presentación hasta 15 de julio de 2016)

NAVIDAD (plazo de presentación hasta 15 de julio de 2016)

*A tal efecto **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información de naturaleza tributaria relativa a **CERTIFICADO DEL IAE**

Esta autorización se otorga exclusivamente para el fin mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1988, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

*Asimismo se **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa a **INFORME DE SITUACION ACTUAL EN EL FICHERO GENERAL DE AFILIACION**

Esta autorización se otorga exclusivamente para el fin mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, introducido por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que contempla, previa autorización del interesado, la cesión de los datos que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones. Las autorizaciones a que se refieren los dos apartados anteriores pueden ser revocadas en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Zaragoza.

***PERTENENCIA A COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**

El solicitante pertenece a una Cooperativa de Trabajo Asociado (*marque si procede*)

ACREDITACION DE LA SOLVENCIA PROFESIONAL Y ECONOMICA

Los solicitantes deberán acreditar la solvencia profesional y económica que a continuación se indica con la documentación que se relaciona en el apartado **TERCERO (REQUISITOS)**

SOLVENCIA PROFESIONAL

El interesado ha llegado a la fase de sorteo, al menos en seis ocasiones en los últimos siete años, computado tanto los mercados correspondientes a las Fiestas del Pilar como los de Navidad. A tal efecto solicita que se compruebe dichos extremos por el Servicio Jurídico de Servicios Públicos. (*marque si procede*)

SOLVENCIA ECONOMICA

El interesado en solicitar autorización de venta ambulante para las Fiestas del Pilar 2016 **DEBERA** abonar, dentro del plazo señalado, en concepto de tasa por ocupación del dominio público para la venta y por utilización de instalaciones puestas a disposición de los vendedores para el desarrollo de la actividad **la cuantía total** que asciende a **829,41 €**

NOTA Se informa a los interesados que al objeto de facilitar los datos que se precisan para formalizar y constituir el depósito deberán contactar con el Servicio de Tesorería (976721235 y 976724523). Se advierte que los ingresos de terceros de los que no se tenga la constancia requerida no surtirán efecto, es decir, no se podrá constituir el depósito en cuestión, con las implicaciones legales y de cualquier otro tipo que de ello puedan derivar. Dicho abonos deberá acreditarse en esta Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos mediante documento acreditativo que justifique el ingreso. Para el envío del duplicado acreditativo de pago se habilita el fax del Servicio Jurídico de Servicios Públicos 976-721209 y el correo electrónico dominiopublico@zaragoza.es

DOCUMENTACION A PRESENTAR

El solicitante aporta con la presente solicitud la siguiente documentación (*marque la que proceda*)

1. DNI en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.
2. Escrito autorizando al Ayuntamiento a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información, respectivamente, de naturaleza tributaria relativa a Certificado del Impuesto de Actividades Económicas y de la situación actual en el fichero general de Afiliación.
3. Tratándose de extranjeros, los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo por cuenta propia o, en caso de miembro de cooperativas, ajena.
4. Inscripción o solicitud de la inscripción en el Registro de Empresarios de la Diputación General de Aragón (solo para quien formule instancia por primera vez)
5. Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la Ley.
6. Declaración jurada de carecer de otra actividad lucrativa.
7. Informe de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación
8. Fotografía del producto que se pretende vender, junto a una descripción básica de los productos a comercializar: materiales y/o materias primas con los que están elaborados.
9. Certificado de Minusvalía igual o superior al 33% en caso de que se desee acogerse a la posibilidad de ubicarse a continuación de la persona que designe el interesado.
10. En el caso de haber indicado su pertenencia a una Cooperativa de Trabajo Asociado, en la casilla correspondiente del Anexo I, deberá aportar copia compulsada de pertenencia a dicha Cooperativa, expedida por la misma y en la que consten los datos personales así como la calidad de socio del solicitante.
11. Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa o en su caso la constitución del depósito.
12. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y sellada por el banco.

NOTA. Deberán presentarse los documentos originales, pudiendo, en el caso de los números 1, 4 y 7 acompañarse copia, en todo caso debidamente compulsada.

Zaragoza ade.....de 2016

Firma del solicitante

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe, aprobación o notificación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo y la notificación correspondientes en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio, a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de un mes, para la notificación de informe en el expediente relativo a la autorización en suelo no urbanizable sobre el estudio de implantación de "camping" categoría primera, tramitado por el Ayuntamiento de Calatayud, a instancia de Golf Calatayud, S.L. (CPU 2013/45).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que "no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero". Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio, o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe-propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 25 de mayo de 2016.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo, por un mes adicional, para la notificación de informe en el expediente relativo a la autorización en suelo no urbanizable sobre el estudio de implantación de camping categoría primera, tramitado por el Ayuntamiento de Calatayud, a instancia de Golf Calatayud, S.L. (CPU 2013/45).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de mayo de 2016. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 5.561

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2016 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para la notificación de informe en relación con la autorización en suelo no urbanizable del estudio de implantación de camping categoría primera, tramitado por el Ayuntamiento de Calatayud, a instancia de Golf Calatayud, S.L. (CPU 2013/45).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 6.908/2015

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Monegrillo. (Expte. AT 056/2015).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente ins-

talación eléctrica, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Titular: Joaquín Laguna Asín.

Domicilio: Mayor, 12, Monegrillo (Zaragoza).

Referencia: AT 056/2015.

Emplazamiento: Término municipal de Monegrillo, polígono 13, parcela 173.

Potencia y tensiones: 50 kVA, 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 39,71 metros de longitud.

Finalidad: Suministro eléctrico a explotación avícola.

Presupuesto: 15.226 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 25 de mayo de 2015. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ANIÑÓN

Núm. 5.522

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico del servicio público de atención a la tercera edad del Centro de Día Municipal de Aniñón San Isidro, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD DEL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL DE ANIÑÓN SAN ISIDRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se dicta la presente norma en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como manifestación principal del principio de autonomía municipal que nuestro texto constitucional consagra y garantiza en sus artículos 137 y 140, residenciándose su ejercicio en el Pleno de la Corporación, por disposición del artículo 22.2 d) de la citada Ley de Bases.

En el plano terminológico, se ha preferido la denominación “reglamento” al de “ordenanza”, respetando la tradición en virtud de la cual el ámbito material de regulación propio de la ordenanza es el del ejercicio de la potestad de policía o intervención en la esfera jurídica de los particulares, reservándose el término “reglamento” para las disposiciones de carácter general dictadas en el ejercicio de la actividad de servicio público y en el ámbito de la potestad de autoorganización.

La presente norma se ordena a disciplinar la prestación del servicio público de atención a la tercera edad a través del Centro de Día Municipal San Isidro construido con dicho fin, asumiendo el ente municipal, a través de esta disposición, la titularidad de dicho servicio en el marco de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, singularmente los artículos 25.2 k) y 26.1 c) LBRL y, de forma genérica, los artículos 2 y 25.1 del mismo texto legal, y en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, que imponen al legislador estatal y autonómico la obligación de identificar el interés local en presencia en la regulación de los diferentes sectores de la actividad pública y consecuentemente de atribuir competencias a las entidades locales en dichos ámbitos, quedando habilitado el municipio, dentro de dicho marco, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Si bien es cierto que la competencia en servicios sociales corresponde a la Comarca, esta no ha impulsado la creación ningún centro.

Resulta evidente la conveniencia y oportunidad de establecer este servicio, por las razones que seguidamente se exponen:

1. Aniñón es un municipio de la Comarca Comunicad de Calatayud con una demografía estable, no obstante lo cual no es ajeno a la coyuntura propia de los municipios de Aragón, caracterizada por la dispersión y el progresivo envejecimiento de sus vecinos.

2. La oferta de establecimientos adecuados para atender esta demanda social en el ámbito territorial contemplado resulta manifiestamente insuficiente, en tanto en que solo existen otros dos establecimientos similares para toda la Comarca.

Justificada en fin la legalidad, conveniencia y oportunidad del establecimiento del servicio, es objeto de la presente disposición de carácter general, dentro del respeto al orden de prelación de fuentes que se desprende del bloque constitucional, establecer su régimen jurídico, como presupuesto previo para su establecimiento y prestación efectiva, en la modalidad de gestión, directa o indirecta, que determine la corporación municipal.

El ámbito material de regulación incluye la tipología del centro, la determinación del objeto del servicio, los aspectos organizativos, las facultades de inspección y supervisión que, en todo caso, se reserva el municipio, las prestaciones que hayan de realizarse en ejecución del mismo, los derechos y deberes de los usuarios, su régimen económico-financiero y el régimen sancionador, las normas de convivencia y la documentación que debe poseer el centro.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL OBJETO Y ÁMBITO SUBJETIVO DEL SERVICIO

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto del presente reglamento la regulación de la organización, funcionamiento y régimen jurídico del servicio municipal de atención a la Tercera Edad en el Centro de Día Municipal de la Tercera Edad de Aniñón San Isidro, configurado como servicio de atención a las personas incluidas en este colectivo, declarándose la titularidad municipal de este servicio, que la corporación municipal asume como propio, sin que ello implique la exclusión de la realización de actividades prestacionales análogas por iniciativa particular o de otras administraciones públicas.

Las disposiciones de esta norma se entienden sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable a la materia objeto de regulación, según el orden de prelación de fuentes que resulta del bloque constitucional.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*

Los preceptos de esta disposición serán de aplicación, en los términos que la misma establece, a los sujetos intervinientes en la actividad prestacional, considerándose como tales la administración titular del servicio, la entidad gestora del mismo y los usuarios.

El Ayuntamiento de Aniñón ostenta la condición de administración titular del servicio.

La condición de entidad gestora podrá corresponder al titular del servicio, cuando este opte por alguna de las modalidades de gestión directa del mismo, o bien a un tercero, de optarse por alguna de las formas de gestión indirecta del servicio previstas en la legislación de contratos del sector público.

Ostentarán la condición de usuarios las personas físicas que de forma directa se beneficien del servicio prestado, pudiendo actuar en sus relaciones con la administración y la entidad gestora, bien directamente o bien mediante representante legal designado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS FORMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO

Art. 3. *Modalidades.*

El servicio municipal de atención a la tercera edad en el Centro de Día Municipal de la Tercera Edad San Isidro, de Aniñón, podrá prestarse en cualquiera de las modalidades, tanto de gestión directa como indirecta, previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La determinación de la concreta forma de gestión corresponderá al Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado al efecto en los términos de dicho texto legal.

Art. 4. *Gestión directa.*

La gestión directa se realizará por la propia Corporación municipal, bien a través de su propia organización general de forma indiferenciada, bien a través de un órgano especial desconcentrado que contará, al menos, con un consejo de administración y un gerente, o bien de forma descentralizada a través de un ente dotado de personalidad jurídica propia, ya sea pública, en forma de organismo autónomo o ente público empresarial, o privada, en forma de sociedad mercantil de capital íntegramente municipal o mediante fundación privada de iniciativa local.

Art. 5. *Gestión indirecta.*

La gestión indirecta se realizará en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto-ley 3/2011, de Contratos del Sector Público, en forma de concesión, asumiendo íntegramente el concesionario los resultados de la gestión, gestión interesada, en la que la administración y el gestor participan de dichos resultados en la forma convenida, concierto con una entidad que venga prestando el servicio contemplado o sociedad mercantil de capital mixto.

TÍTULO SEGUNDO

TIPOLOGÍA DEL CENTRO Y HORARIO

Art. 6. *Definición del Centro.*

El Centro de Día San Isidro, de Aniñón, es un centro de atención diurna a personas mayores con pérdida de su autonomía física o psíquica que, residiendo en sus propios hogares, necesitan de una serie de cuidados y atenciones de carácter personal, terapéutico o social.

Art. 7. Capacidad.

El centro cuenta con una capacidad para atender dieciséis personas usuarias.

Art. 8. Titularidad y dirección.

—Nombre del centro: Centro de Día San Isidro.

—Entidad titular: Ayuntamiento de Aniñón.

—CIF: P-5.002.900-H.

—Dirección: Puerta de la Villa, 15.

—Localidad: Aniñón.

—Provincia: Zaragoza.

Art. 9. Horario.

El centro de día permanecerá abierto de lunes a viernes laborables, de 9:30 a 18:00 horas.

Serán días festivos del centro los establecidos en el calendario laboral por el Estado, la comunidad autónoma y los de la localidad.

TÍTULO TERCERO**DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL SERVICIO****Art. 10. Configuración general.**

El servicio municipal de atención a la tercera edad en el Centro de Día Municipal de la Tercera Edad San Isidro, de Aniñón, se configura como servicio de asistencia diurna a las personas mayores, incluyendo las prestaciones de comedor, cuidado e higiene personal, animación sociocultural, asesoramiento familiar.

Art. 11. Manutención.

El centro de día ofrecerá a sus usuarios tres comidas principales (desayuno, comida y merienda), en las siguientes condiciones:

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los residentes que, por sus circunstancias personales y patológicas, así lo precisen.

—Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

—Se permitirá a los usuarios, siempre que las disponibilidades del centro así lo permitan, comer en compañía de familiares y visitantes, previo abono por parte de estos de las tarifas establecidas al efecto.

Art. 12. Cuidado e higiene personal.

Comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, tales como aseo personal, vestido y control de esfínteres, especialmente para aquellos usuarios cuya autonomía se encontrase limitada. Asimismo, se prestarán los servicios de control y administración de medicación.

Art. 13. Terapia ocupacional de mantenimiento.

El centro desarrollará un programa de terapia ocupacional de mantenimiento:

—Ejercicio físico: Incluirá un programa para el tratamiento de funciones perdidas y para el mantenimiento de la movilidad.

—Entrenamiento en autocuidados: Consistente en la aplicación de técnicas dirigidas al mantenimiento de la autonomía funcional del usuario.

—Entrenamiento en actividades cotidianas, tales como poner la mesa, lavar, barrer, las relacionadas con la preparación de la comida y otras análogas, que habrán de planificarse previamente de modo individualizado en función de las habilidades y capacidad cognitiva de los usuarios.

—Terapia de apoyo: Asistiendo al paciente en los problemas derivados de su déficit de memoria o desorientación.

—Entrenamiento cognitivo, con el fin de retardar el deterioro cognitivo, mantener las funciones residuales y estimular el desarrollo de otras no potenciadas.

Art. 14. Animación sociocultural.

El centro desarrollará un programa anual de actividades culturales, ocupacionales y recreativas que estimule la participación e inserción social de los usuarios en materias tales como dibujo y pintura, jardinería, trabajos manuales, música y baile, lectura, juegos de mesa, costura, etc.

Dichos talleres podrán ser abiertos a la participación de personas jubiladas, previo pago de las tasas establecidos por el Ayuntamiento.

Art. 15. Asesoramiento familiar.

El centro prestará el servicio de información a los familiares de los usuarios sobre la aparición de patologías o la evolución de las que ya les afecten y les prestará asesoramiento para la resolución de los problemas que con mayor frecuencia afecten a dicho colectivo.

TÍTULO CUARTO**DE LA ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO****Art. 16. Requisitos.**

Toda persona que desee acceder al centro debe contar con un entorno social y familiar que garantice su permanencia en el medio, así como cumplir una serie de requerimientos indispensables, siendo estos los que siguen:

—Personas que hayan cumplido 65 años o excepcionalmente mayores de 60 años que por su situación personal o social necesiten de este recurso.

—Tener pérdida de su autonomía física o psíquica que necesite una serie de cuidados y atenciones de carácter personal y terapéutico o social.

—Personas mayores de 50 años con un grado de dependencia absoluta.

En todo caso, los usuarios han de reunir los siguientes requisitos:

—No padecer enfermedad infectocontagiosa activa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad clínica que requiera atención permanente en centro hospitalario.

—No padecer trastornos graves de conducta que puedan alterar la normal convivencia en el Centro.

Art. 17. Selección de los usuarios.

La selección de los usuarios y, en su caso, la confección de las correspondientes listas de espera será de la competencia de la Alcaldía, previa valoración por los Servicios Sociales, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. Vecino del municipio Aniñón.

2. Vecino de alguno de los municipios de la Comarca de Calatayud y Aranda.

En igualdad de condiciones respecto de los criterios de prelación indicados, gozarán de preferencia para adquirir la condición de usuario los solicitantes del servicio que, según resulte de la documentación aportada, se encuentren en una situación de dependencia reconocida por el IASS.

Art. 18. Solicitudes de los interesados.

Las personas que pretendan ingresar en el Centro de Día Municipal de la Tercera Edad San Isidro, de Aniñón, deberán solicitarlo por escrito, bien personalmente o bien mediante representante con poder o autorización suficientes, en el Registro General del Ayuntamiento y en el modelo normalizado, que recoja como mínimo los datos personales y de contacto del usuario y unidad familiar, la autorización para el tratamiento de datos de carácter personal del usuario, compromiso del usuario de comunicar cualquier variación que se produzca en situación personal, económica, sociofamiliar, física o psíquica.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación, en forma original o mediante fotocopias compulsadas:

a) Documento nacional de identidad del interesado o, en su caso, del representante legal, tutor o guardador de hecho.

b) Tarjeta sanitaria.

c) Certificado de inscripción padronal expedida por el municipio en el que tenga su residencia habitual.

d) Certificado de minusvalía, si procede.

e) Valoración del grado y nivel de dependencia, si procede.

f) Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del solicitante correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud o, en su defecto, certificación negativa; en este caso deberá aportar aquellos documentos que acrediten los ingresos que por cualquier concepto perciba, acompañados de una declaración jurada en la que manifieste que los acreditados son los únicos ingresos que se perciben.

g) Informe médico cumplimentado por el médico del Salud u otra Administración pública, con la posología del tratamiento farmacológico a suministrar y en caso de necesitar, las dietas especiales a seguir, las ayudas técnicas prescritas y las necesidades asistenciales y limitaciones relevantes.

h) Informe social elaborado por el trabajador social competente en la localidad donde resida el solicitante perteneciente a los Servicios Sociales de la Comarca Comunidad de Calatayud o de otra Administración pública.

i) Información datos bancarios y autorización para cobro de los servicios del centro de día.

Art. 19. Ingreso y período de prueba.

En el momento de ingreso el usuario aportará:

—En cuanto a efectos personales, las personas usuarias entregarán en el centro para permanecer en él: muda de ropa, neceser con utensilios de aseo (cepillo dientes, peine), pañales (si los necesitan) y cualquier otro material o utensilio que necesite.

—A principio de semana el usuario o su familia entregarán en el centro la medicación que en ese momento deba estar tomando y esté prescrita por el facultativo correspondiente. Cualquier variación se comunicará al centro de día y la nueva dosificación estará firmada por el médico correspondiente.

Con carácter previo a la adquisición definitiva de la condición de usuario, los solicitantes se someterán a un período de prueba, que tendrá como finalidad comprobar si los beneficiarios reúnen las condiciones físicas y psíquicas indispensables para ingresar en el centro, sus posibilidades de adaptación al mismo y la veracidad de los datos aportados en el expediente tenidos en cuenta para la resolución.

El período de adaptación se establecerá en todo caso y tendrá una duración de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el ingreso y descontados los períodos de interrupción por ausencia obligada del beneficiario. Transcurrido el período de prueba, la Alcaldía, previo informe de la dirección del centro de día, resolverá motivadamente lo procedente sobre la consolidación de la condición de usuario. Si no se considera idóneo el recurso se podrá rescindir el contrato, comprometiéndose las partes a liquidar lo entregado a cuenta de no haberse agotado el período de prueba ya pagado.

Art. 20. Reserva de plazas.

1. Los usuarios tendrán derecho a la reserva de la plaza adjudicada definitivamente durante los períodos de ausencia del centro, siempre que se cumplan las condiciones que a continuación se señalan:

a) En los períodos de ausencia voluntaria deberá comunicar por escrito la misma a la dirección del centro, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a su inicio, así como su duración aproximada.

b) En los casos de ausencia obligada de los usuarios, solicitada por escrito cuando las circunstancias lo permitan y por necesidad debidamente apreciada por el director del centro, conservarán aquellos en todo momento su derecho de reserva de plaza.

2. Los períodos de ausencia voluntaria no podrán exceder de cincuenta días naturales al año, no computándose a esos efectos las ausencias que tengan una duración inferior a cuatro días naturales.

Art. 21. *Pérdida de la condición de usuario.*

La condición de usuario se perderá en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad propia del usuario, expresada de forma fehaciente mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.
- b) Por fallecimiento del usuario.
- c) Por sanción impuesta por la Alcaldía en los supuestos tipificados en este Reglamento.
- d) Por impago de los servicios por un máximo de dos meses consecutivos.
- e) Por ausencia injustificada del centro por tiempo superior a quince días.
- f) Agravamiento de salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el centro.
- g) Por no haber superado el período de adaptación.

TÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Art. 22. *Derechos de los usuarios.*

Los usuarios del servicio gozarán de los derechos que les atribuye la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y la normativa sectorial y, en todo caso, de los siguientes:

— Acceder al centro y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

— La consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del centro como de los demás usuarios.

— Al secreto profesional sobre los datos de su historial sanitario y social.

— A realizar salidas al exterior.

— Disfrutar del silencio necesario durante las horas de descanso.

— A mantener relaciones personales, incluido el derecho a recibir visitas.

— A una asistencia individualizada adecuada a sus necesidades específicas.

— A la intimidad personal en función de las condiciones estructurales de los centros y servicios.

— A que se facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educativa, cultural y en general todas las necesidades personales que sean necesarias para alcanzar su desarrollo integral.

— A dejar de utilizar los servicios o abandonar el centro por propia voluntad, salvo existencia de declaración de incapacidad legal.

— A formular reclamaciones.

— A presentar sugerencias a la dirección del centro con propuestas de mejora de los servicios y actividades.

— A recibir una información clara y completa sobre la organización del centro, a sus condiciones y a sus normativas y toda la información que sea relevante para su estancia en el mismo, y también a ser informado de cualquier cambio que pueda originarse en la dinámica de funcionamiento del centro y que le afecten.

— A conocer a los profesionales del centro y a conocer a quien puede dirigir sus preguntas o solicitar las informaciones sobre las cuestiones relacionadas con el mismo y su organización y a ser recibido en horarios convenientes para sus partes.

Art. 23. *Obligaciones de los usuarios.*

Los usuarios del servicio quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) A respetar las normas de convivencia establecidas en el presente Reglamento por el centro, tanto en sus relaciones con los demás usuarios como con el personal del centro.

b) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia, colaboración e higiene encaminada a facilitar una mejor convivencia, tanto en el centro como en cualquier otro lugar donde se realicen actividades organizadas.

c) Al uso adecuado, con arreglo a su naturaleza, de los enseres, muebles e instalaciones existentes en el centro.

d) A abonar puntualmente las tarifas correspondientes, dentro de los siete primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

e) A respetar las condiciones de ingreso, estancia y salida del centro recogidas en el Reglamento.

g) A asumir por su propia cuenta:

— Los gastos extraordinarios que realicen.

— Los daños y deterioros que causaren por uso indebido o por uso negligente de los muebles e instalaciones del centro.

TÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y DE LAS FACULTADES DE POLICÍA DE LA CORPORACIÓN

Art. 24. *Órganos de gobierno y administración.*

El gobierno del servicio corresponderá, en todo caso, a la Corporación municipal, que lo ejercerá a través de la Alcaldía. La administración y prestación efectiva del servicio corresponderá, bien a la propia Corporación, de optarse por alguna de las modalidades de gestión directa, o bien a un tercero, en los supuestos de gestión indirecta, a través del director del centro.

Art. 25. *Alcaldía.*

La Alcaldía actuará como órgano superior de gobierno del centro, con sujeción a las normas de composición, funcionamiento, adopción de acuerdos y demás aplicables establecidas por la legislación de Régimen Local. No obstante lo anterior, a la deliberación y resolución de los asuntos que afecten a este reglamento, podrán asistir, con voz pero sin voto, el director del centro y un representante elegido por los usuarios.

Art. 26. *Competencias de la Alcaldía.*

La Alcaldía ostentará las siguientes competencias:

a) Velar por la prestación regular, continua y adecuada del servicio, pudiendo, a tal efecto, solicitar de la dirección del centro y de los usuarios la información que precise, realizar visitas de inspección, dictar las órdenes e instrucciones que resulten procedentes y acordar, en los supuestos de gestión indirecta, el secuestro del servicio, su rescate y la resolución del contrato, con arreglo a la legislación de contratos del sector público.

b) Resolver lo procedente sobre las solicitudes de ingreso en el centro y sobre la adquisición definitiva de la condición de usuario una vez superado el período de adaptación, con arreglo a los criterios previstos en esta disposición.

c) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los usuarios del servicio y acordar, en su caso, la pérdida de dicha condición.

d) Aprobar la revisión y en su caso modificación de las tarifas establecidas.

e) Interpretar el presente reglamento y resolver las dudas que resulten de su aplicación.

Art. 27. *El director del centro.*

La administración y gestión ordinaria del servicio corresponderá al director del centro nombrado con tal fin por la entidad gestora, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer a la Alcaldía, en su caso, la aprobación de la normativa de régimen interior que precisa para el buen funcionamiento del centro.

b) Proponer al Ayuntamiento la adopción de medidas disciplinarias contra los usuarios en los supuestos contemplados en este Reglamento.

c) Realizar la gestión económica del centro, garantizando la prestación regular, continua, integral y adecuada del servicio.

d) Informar al Ayuntamiento sobre la necesidad de contratación de personal necesario para el adecuado funcionamiento del centro.

e) Velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y de las órdenes e instrucciones adoptadas por el Ayuntamiento.

f) Informar al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan y proponer las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

g) Cualquier otro cometido que expresamente le atribuya el Ayuntamiento.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS

Art. 28. *Régimen tarifario.*

La cuota a abonar por los servicios del centro serán las establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente, aprobadas en Pleno municipal de fecha 26 de febrero de 2016.

• Horario centro: De 9:30 a 18:00 horas.

• Apertura 9:30 horas.

• Desayuno: 10:00 horas.

• Comida: 13:00 horas.

• Merienda: 17:00 horas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS:

— Ingreso en primera quincena de mes. Se procederá al abono del mes completo.

— Ingreso en la segunda quincena de mes. Se procederá al abono de la última quincena.

— Baja en primera quincena de mes. Se procederá al abono de la primera quincena de mes.

— Baja en segunda quincena de mes. Se procederá al abono de mes completo.

— De aplazamiento del ingreso. No habrá consecuencias económicas.

— De causar baja tras período adaptación, no habrá consecuencias económicas.

— De causar baja sin haber respetado el período de preaviso, el usuario abonará el mes completo.

— De causar baja temporal o definitiva por sanción disciplinaria, se abona el mes completo.

— En los supuestos de reserva de plaza, se abona el mes completo.

En caso de ausencia voluntaria del centro, hospitalización o vacaciones durante un período de tiempo superior a cuatro días se reserva la plaza, con descuento en la mensualidad de las cantidades equivalentes a los servicios no prestados (manutención).

Dichos precios serán objeto de revisión anual, en atención a la variación experimentada por el índice de precios al consumo en el año natural inmediatamente anterior a aquel en que se produzca la revisión, considerándose a tales efectos los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, las tarifas podrán ser objeto de modificación por resolución del Pleno, siempre que por circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas en el expediente tramitado al efecto y realizado el correspondiente estudio económico-financiero resulte constatada la insuficiencia de las tarifas establecidas para la cobertura del coste efectivo del servicio. Esta modificación solo tendrá aplicación a los nuevos residentes, manteniendo los ya residentes las tarifas contratadas en su día, con el incremento correspondiente con arreglo al IPC.

TÍTULO OCTAVO

DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO

Art. 29. El Centro de Día formalizará la prestación del servicio mediante un contrato firmado entre la dirección del centro y la persona usuaria, o su representante legal o guardador de hecho. En él se identificará:

- Las partes contratantes.
- Los servicios que se van a prestar.
- El precio de los servicios.
- La forma de pago.

Se expedirá por duplicado y se le entregará una copia a la persona usuaria.

Art. 30. El titular del centro dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que garantiza la cobertura de las indemnizaciones a las personas usuarias y siniestros del edificio. Dicha póliza podrá ser requerida por el usuario o persona de quien esté al cargo para su conocimiento.

Art. 31. El centro dispondrá de un libro de registro de usuarios y de expedientes individualizados debidamente custodiados. En él se incluirá la fecha de formalización del ingreso a la identidad del usuario/a y fecha de ingreso, se anotarán las incidencias relevantes, así como la fecha y motivo de baja del usuario/a.

Art. 32. Los usuarios tendrán a su disposición un buzón de sugerencias que será debidamente diligenciado por la dirección del centro.

Art. 33. El centro dispondrá de un libro de reclamaciones.

Art. 34. Todos los datos personales de los usuarios que sean facilitados al centro, así como los que se generen en la intervención con las personas usuarias, serán tratados en un fichero de responsabilidad del centro, según la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TÍTULO NOVENO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 35. *Habilitación legal, competencia y procedimiento.*

Se dictan los preceptos del presente título al amparo de la habilitación contenida en el título XI (arts. 139 a 141) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciéndose un cuadro de infracciones y sanciones con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio. La potestad sancionadora sobre los usuarios del servicio se ejercerá por él, con sujeción a lo dispuesto en el título IX de la LRJAP-PAC y en las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo del mismo. Las sanciones que, en su caso, se impongan tendrán carácter administrativo y disciplinario y se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que puedan concurrir.

Art. 36. *Infracciones.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

• Son infracciones leves:

- La inobservancia reiterada del horario establecido.
- La inobservancia de las normas de aseo e higiene personal, cuando no implique riesgo para la salud de los demás usuarios y del personal del centro.
- El trato desconsiderado hacia los demás usuarios y personal del centro.
- En general, la inobservancia de las normas de convivencia, siempre que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.
- Promover o participar en discusiones alteradas o violentas de forma pública, en perjuicio de la convivencia.
- No respetar el silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.

• Son infracciones graves:

- La inobservancia de las normas de aseo e higiene personal, cuando implique riesgo para la salud de los demás usuarios y del personal del centro.
- El trato vejatorio hacia los demás usuarios y personal del centro.
- La demora injustificada en el pago de las tarifas.
- La producción de daños en los bienes e instalaciones del centro o de otros usuarios, por culpa o negligencia graves.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

• Son infracciones muy graves:

- La agresión física o el maltrato hacia los demás usuarios y personal del centro.
- La sustracción de bienes del centro o de los demás usuarios.
- La producción dolosa de daños en los bienes e instalaciones del centro o de otros usuarios.
- La reiteración de tres o más faltas graves.

Art. 37. *Sanciones.*

Las sanciones que se impondrán a los residentes por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- Por la comisión de faltas leves: Apercibimiento verbal o por escrito.
- Por la comisión de faltas graves: Expulsión temporal del centro por un período no superior a un mes.
- Por la comisión de faltas muy graves: Expulsión temporal del centro por un período de hasta tres meses y expulsión definitiva.

Para la graduación de las sanciones que se impongan se tendrán en cuenta las circunstancias personales del infractor, la existencia de intencionalidad o reiteración, la gravedad de los hechos y de sus consecuencias y la reparación, en su caso, de los perjuicios causados.

Disposición final

El presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 LBRL, una vez aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aniñón, se someterá a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, a efectos de examen y presentación de sugerencias y reclamaciones, aprobándose definitivamente por la Corporación, previa la resolución de aquellas. De no presentarse reclamaciones en el trámite de información pública y, una vez vencido este, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado.

Aprobada definitivamente esta disposición, entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 LRRL.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aniñón, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

ANIÑÓN

Núm. 5.523

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aniñón, sobre imposición de la tasa por la estancia y prestación de los servicios de centro de día de titularidad municipal San Isidro, y de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la estancia y prestación de los servicios de centro de día de titularidad municipal San Isidro, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza la prestación de determinados servicios, uso y disfrute o utilización de las instalaciones en el centro de día, que incluyen: servicios de atención personal a los usuarios del servicio, comedor y todos los servicios que se especifiquen en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio prestado en el centro de día, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales las personas que se beneficien de la prestación.

Art. 4.º *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Art. 6.º *Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota consistirá en una cantidad fija que tendrá carácter mensual y que variará según se trate de usuarios con dependencia leve o severa, y, además, en atención a los ingresos de los usuarios según las siguientes tarifas mensuales:

INGRESOS	DEPENDENCIA LEVE/VALIDOS	DEPENDENCIA MODERADA/SEVERA
A) Ingresos hasta 450€ mes	155€	230€
B) Ingresos hasta 671€ mes	230€	345€
C) Ingresos hasta 926€ mes	345€	480€
D) Más de 926€ mes	480€	620€

• Cálculo renta usuario centro día: La determinación de la unidad familiar se hará en los mismos términos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Para determinar la renta per cápita del usuario se tendrán en cuenta los ingresos anuales derivados del trabajo, prestaciones y de capital. Los rendimientos de trabajo son las retribuciones dinerarias, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos y ajenos (pensiones, prestaciones para cuidados en el entorno familiar y otros). Estas se corresponderán al año en el que se solicite el servicio.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos considerándose según sus rendimientos efectivos. El período a computar en este caso será el correspondiente al último ejercicio fiscal.

Solo se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de patrimonio los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar declaración sobre patrimonio. No se considerará patrimonio a estos efectos la vivienda habitual.

Calculado el importe, este se minorará en los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un máximo de 150 euros/mes, los costes del servicio de ayuda a domicilio, así como los costes de teleasistencia domiciliaria.

Se prestará asimismo para el jubilado o pensionista que lo solicite únicamente el servicio de comidas, con las siguientes tarifas:

• Comidas :

— 6 euros/día (continuada mínimo cinco días seguidos) y 7 euros/día (sueltas, con aviso de 24 horas mínimo).

Sin necesidad de previa aprobación, la cuota tributaria anterior se incrementará, en su caso, anualmente, conforme el IPC.

Art. 7.º *Devengo.*

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

Art. 8. *Gestión, liquidación e ingreso.*

La dirección del centro elaborará mensualmente padrón de usuarios que generará el correspondiente padrón de contribuyentes.

En el caso de utilización únicamente del servicio de comedor, la tasa se abonará en el momento de prestarse el servicio.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios del servicio deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en su situación personal y económica.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el BOPZ y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Aniñón, a 24 de mayo de 2016. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

CABOLAFUENTE

Núm. 5.681

Por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016 se acordó la declaración de ruina inminente total del inmueble de titular desconocido sito en la calle San Gregorio, 36, del término municipal de Cabolafuente (Zaragoza).

Al no haber sido posible la notificación personal, y según lo ordenado por la Alcaldía en fecha 19 de mayo de 2016, se procede a la notificación edictal de la resolución de fecha 19 de mayo de 2016 que a continuación se transcribe.

«Decreto de la Alcaldía. — En Cabolafuente, a 19 de mayo de 2016. — Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente, examinado el informe técnico, y de conformidad con el artículo 259 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

RESUELVO:

Primero. — Declarar que el inmueble sito en la calle San Gregorio, 36, se encuentra en estado de ruina inminente.

Segundo. — De conformidad con el informe del técnico comarcal, proceder a la inminente demolición de dicho inmueble para evitar posibles daños a terceros, debido a la inestabilidad y a los imprevisibles desprendimientos sobre el viario público.

Tercero. — Se dispone de un plazo de veinte días para la ejecución de la demolición total del inmueble, pasado el cual la Administración municipal podrá acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria, repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan en su caso.

Cuarto. — Que se notifique la presente resolución a los interesados.

Doy fe. — El secretario. — El alcalde, Ángel Soler Atance».

Lo que se notifica ante la situación de titular desconocido, mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa publicación en el BOPZ a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabolafuente, a 19 de mayo de 2016. — El alcalde, Ángel Soler Atance.

CADRETE

Núm. 5.685

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cadrete, en sesión celebrada el día 6 junio de 2016, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

«Visto el informe emitido con esta misma fecha por el ingeniero técnico industrial don Luis M. Martínez Lahiguera en el que en relación al proyecto técnico de ejecución de las obras de “Mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público en el municipio de Cadrete”, se advierte la presencia en el presupuesto de un error aritmético consistente en lo siguiente:

“Por error aritmético en la generación del presupuesto, con la hoja de cálculo, los precios parciales se descolocaron y no coincidían con la suma, pero sí el resultado final, por lo que se corrige ese desfase, pero no el importe total, que era correcto”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos”.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la resolución de Alcaldía núm. 330, de 23 de junio de 2015, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 26 de junio de 2015, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

Primero. — Rectificar el error aritmético observado en el presupuesto del proyecto técnico de ejecución de las obras de “Mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público en el municipio de Cadrete”, en los términos informados con esta misma fecha por el ingeniero técnico industrial don Luis M. Martínez Lahiguera.

Segundo. — Publicar los presentes acuerdos en el BOPZ, abriéndose un nuevo plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de ofertas en la licitación convocada para la adjudicación del contrato de las obras de “Mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público en el municipio de Cadrete”.

Tercero. — Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (<https://perfilcontratante.dpz.es>), junto con el presupuesto rectificado correspondiente al proyecto técnico de ejecución de las obras de “Mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público en el municipio de Cadrete”.

Cadrete, a 9 de junio de 2016. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

CALATORAO

Núm. 5.684

Con fecha 6 de junio de 2016, el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento adoptó la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía. — Por ausencia de la localidad del alcalde desde el día 27 de junio al día 3 de julio de 2016, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 ROF, corresponde el nombramiento de alcalde en funciones en la persona de uno de los tenientes de alcalde.

Visto lo dispuesto en el precepto citado y demás de pertinente aplicación,
RESUELVO:

1.º El nombramiento de la teniente de alcalde doña Esperanza Pascual Lacárcel como alcaldesa en funciones desde el día 27 de junio al día 3 de julio de 2016, ambos inclusive, período durante el cual el alcalde se encontrará ausente de la localidad.

2.º La delegación en la teniente de alcalde doña Esperanza Pascual Lacárcel de todas las delegaciones y competencias de la Alcaldía por el tiempo de la sustitución.

3.º Publíquese esta resolución en el BOPZ y notifíquese a la interesada.

4.º Dese cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, del presente decreto».

Frente a esta resolución podrá formularse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se notifica en Calatorao, a 8 de junio de 2016. — El secretario, José María Lasheras San Martín.

MALÓN

Núm. 5.677

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Malón dictó decreto de fecha 7 de junio de 2016, cuya parte dispositiva literalmente dice.

«Primero. — Autorizar el matrimonio civil entre Rubén Soler Baigorri y Patricia Echeverría Royo y delegar en el concejal don José Ignacio Magaña Sánchez la celebración del matrimonio el 2 de julio de 2016, a las 13:00 horas, en la Casa Consistorial de esta localidad.

Segundo. — Publíquese esta resolución en el BOPZ.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Malón, a 7 de junio de 2016. — La alcaldesa, Ana Carmen Calavia Lahera.

MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS

Núm. 5.676

Se anuncia la apertura de recaudación en el plazo voluntario de la tasa por el servicio de gestión comarcal de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer semestre del año 2016. El plazo de pago en período voluntario será hasta el 31 de julio de 2016.

Sos del Rey Católico, a 23 de mayo de 2016. — La presidenta, María José Navarro Lafita.

PINA DE EBRO

Núm. 5.687

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2016 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil del mes de junio 2016, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 1 de junio de 2016. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 5.688

Por resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2016 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por actividades deportivas, abril-mayo 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 3 de junio hasta el 3 de agosto de 2016.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Pradilla de Ebro, a 3 de junio de 2016. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

TARAZONA

Núm. 5.659

De conformidad con dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2016-0512, de fecha 31 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de prestación de actividades deportivas (CSE, expediente número 1.349/2016), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CSE, expediente número 1.349/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de prestación de actividades deportivas del Ayuntamiento de Tarazona.

b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.

c) Plazo de ejecución: El plazo del contrato será de una temporada deportiva (de 1 de septiembre de 2016 a 31 de julio de 2017), con posibilidad de una única prórroga por otra temporada deportiva (del 1 de septiembre de 2017 a 31 de julio de 2018).

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación, el precio.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de adjudicación para la duración inicial del contrato (temporada desde 1 de septiembre de 2016 a 31 de julio de 2017) asciende a la cuantía total de 91.978,15 euros (IVA 21% incluido), correspondiendo 76.015 euros al principal y 15.963,15 euros al IVA.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

d) Teléfono: 976 199 110.

e) Telefax: 976 199 054.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula sexta:

“3.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, al ser un contrato de duración superior al año.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- Aportación por parte de la empresa de certificado expedido por organismo nacional o internacional competente de sistema de gestión de calidad ISO 9001 en el ámbito específico del sector de las actividades deportivas”.

b) Clasificación: No.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación.

cación, que será el precio. Se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

En cualquier caso, solo se admitirán las ofertas económicas que igualen o sean inferiores al importe base de licitación.

9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A, y B del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

—Domicilio: Plaza de España, 2.

—Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. *Otras informaciones.*

12. *Gastos de anuncios:* Sí.

13. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No procede.

14. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.perfilcontratante.dpz.es.

Tarazona, a 2 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 5.660

De conformidad con dispuesto en la resolución de Alcaldía núm. 2016-0531, de fecha 2 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos de las fiestas generales de la ciudad en honor a San Atilano, 2016 (CSE, expediente número 1.382/2016), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CSE, expediente número 1.382/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de organización, programación y gestión de los espectáculos taurinos de las fiestas generales de la ciudad en honor a San Atilano, 2016 (CSE, expediente número 1.382/2016).

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* El presupuesto máximo de adjudicación, para la duración del contrato asciende a la cuantía total de 21.659 euros (IVA 21% incluido), correspondiendo 17.900 euros al principal y 3.759 euros al IVA.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

d) Teléfono: 976 199 110.

e) Telefax: 976 199 054.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego, cláusula quinta:

“3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

• Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

• Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos y visados por el órgano competente, cuando

el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV”.

b) Clasificación: No.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

8.1. Criterios valorables mediante fórmula (documentos del sobre C):

1.º Proposición económica: Hasta 10 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima de 10 puntos a la oferta más económica (oferta mínima). Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

$$Px = 10 * \text{oferta mínima/oferta X}$$

DONDE:

Px = Puntuación resultante de la oferta en estudio.

Oferta mínima = Importe de la oferta más económica.

Oferta X = Importe de la oferta en estudio.

2.º Reducción en el precio de las entradas a los festejos (15 puntos):

La aplicación de abonos para los cuatro espectáculos (dos espectáculos de libre elección, un concurso nacional de recortadores con anillas y un concurso de cortes de toros en punta), opera como criterio de valoración de la adjudicación del contrato con los siguientes valores, debiendo aplicar diferente porcentaje de reducción en cada una de las siguientes modalidades de abono, para obtener la puntuación máxima de 15.

2.1. Abono público en general: Hasta 5 puntos.

2.2. Abono para niños de 7 a 16 años: Hasta 5 puntos.

2.3. Abonos de miembros de peñas de fiestas oficiales, así como Peña Taurina Moncayo y Peña Cachirulo, de la ciudad de Tarazona: Hasta 5 puntos.

Para la aplicación de la puntuación, en la reducción del precio de las entradas mediante la modalidad de abono se otorgará la máxima puntuación a las ofertas con mayores descuentos propuestos, aplicando al resto de ofertas, un sistema proporcional. La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

8.2. Documentación técnica y propuesta sujeta a valoración previa (documentos del sobre B): Hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorará cada uno de los dos espectáculos de libre elección de la siguiente manera:

—Toreo sin muerte con novillos: 5 puntos.

—Toreo sin muerte con becerras: 3 puntos.

—Exhibición de bravura o desafío de ganaderías: 5 puntos.

—Espectáculos ecuestres: 2 puntos.

—Muestra de otras lidias (portuguesa, etc.): 2 puntos.

—Humor: 1 punto.

—Otros: 1 punto.

9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día natural del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil que no sea sábado.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

—Domicilio: Plaza de España, 2.

—Localidad y código postal: Tarazona, 50500.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, 2.

c) Localidad: Tarazona, 50500.

d) Fecha: Según pliego.

11. *Otras informaciones.*

12. *Gastos de anuncios:* Sí.

13. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"* (en su caso): No procede.

14. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: www.perfilcontratante.dpz.es.

Tarazona, a 2 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE

Núm. 5.591

Trascurrido sin reclamaciones o sugerencias el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de deportes, trámite que fue advertido en el BOPZ núm. 90, de 21 de abril de 2016, queda elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tauste, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 1. *Objeto.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 4 y 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tauste en materia de deportes, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia recogidos en dicha ley.

Dichas subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones que suplan o complementen servicios y actividades deportivas de competencia municipal, y cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

Art. 2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en la villa de Tauste que realicen las actividades subvencionables.

Art. 3. *Solicitudes.*

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Tauste (sito en plaza de España, 1, de Tauste), o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ).

Art. 4. *Procedimiento de concesión de la subvención.*

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Deportes, que será sustituido, en su caso, por el concejal que designe. El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la comisión de valoración, que emitirá dictamen al respecto, integrada por el alcalde-presidente o concejal en quien delegue, un representante de cada uno de los otros grupos municipales y el secretario de la comisión, que será el director del Área Municipal de Deportes. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones. No obstante, el órgano instructor podrá prescindir de dicho trámite si concurren las circunstancias previstas en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, el objeto de la subvención, la cuantía de la subvención, la puntuación obtenida, justificación de los criterios y mención expresa de la desestimación o inadmisión del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, publicándose además en la sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo máximo

para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el "Boletín Oficial". El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

No se podrán realizar pagos anticipados o pagos a cuenta.

Art. 5. *Criterios de otorgamiento de la subvención.*

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicarán los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

- Deporte federado de base: Hasta un máximo del 100% para licencias, mutualidad, arbitrajes, desplazamientos, de competiciones semanales.
- Deporte federado sénior: Hasta un máximo del 80% de licencias de competiciones con una regularidad semanal, aquellas competiciones de carácter mensual, trimestral, semestral o anual tendrán hasta un máximo del 50%.
- Escuelas deportivas: Hasta un máximo de 12 euros/deportista.
- Promoción del club o entidad. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 200 euros/entidad: a clubes con un solo equipo en competiciones, a clubes que no compitan todos los fines de semana.
 - 600 euros/entidad: a clubes que organicen cinco o más actividades puntuales al año sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento.
 - 1.000 euros/entidad: aquellos clubes con más de cinco equipos en competición y participación semanal durante todo el año, aquellos clubes que tengan algún equipo en categoría nacional, aquellos clubes que organicen una competición con carácter nacional.

La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención.

• **Cuantía y compatibilidad con otros ingresos:** El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Art. 6. *Forma y plazo de justificación de la subvención.*

Para poder realizar el pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar los siguientes aspectos presentando la oportuna documentación:

- Acreditar encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, autonómica y municipal y de Seguridad Social.
 - En el caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario supere el importe de 3.000 euros, se acreditará mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.
 - En el caso de que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 euros, se acreditará mediante declaración responsable de los interesados.

- Escrito firmado por el representante legal de la entidad solicitando el pago de la subvención e indicando expresamente que se ha cumplido la finalidad y motivos de concesión de la ayuda, adjuntando los correspondientes documentos.

- Certificado de gastos. Índice de los justificantes que se presentan señalando conceptos y la cifra global a la que asciende.

- Facturas originales, o copias debidamente compulsadas, que deberán cumplir los requisitos marcados en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido:

- Estar emitidas a la entidad beneficiaria, con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista o proveedor, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- Período a que corresponda.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tiques expedidos por máquinas registradoras (siempre que el importe justificado no exceda de los 90 euros) o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.

Se deberá acreditar el pago efectivo de las facturas o documentos justificativos. No se aceptarán como justificantes pagos en metálico sino por transferencia o talón bancario nominativos, salvo en los supuestos señalados en el párrafo anterior, en los casos de pago de premios, las oportunas retenciones.

Declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excedan del 100% del gasto justificado.

5. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

6. Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención.

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa fijarán el plazo de inicio del período de justificación y su final.

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas, podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser más de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Art. 7. Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública. Además, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas (en bases, no en convocatoria).

Art. 8. Infracciones y sanciones.

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

• Responsables de las infracciones:

1. Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones y, en particular, las siguientes:

a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

b) Las entidades colaboradoras.

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando se deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

3. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio fiscal.

La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

Art. 9. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 10. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento, por parte de la entidad colaboradora, de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control, y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 11. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Art. 12. Sanciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que podrán consistir en una multa fija o proporcional aplicable, en este caso, sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse.

2. Se podrán imponer sanciones no pecuniarias en caso de infracciones graves o muy graves, que podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

• Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de sus obligaciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación necesaria, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

• Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

— Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

• Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en el artículo 65 b) y d) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 67.1 b) y c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

— La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

— La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la presente ley.

• Graduación de las sanciones:

Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la forma que establece el artículo 67.1 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones, considerando como tales los siguientes:

— Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

— El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

— La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

3. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Aprobación y vigencia

Disposición final

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

TAU STE

Núm. 5.592

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales números 8 y 10, con efectos a partir de su publicación definitiva.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, para su entrada en vigor a partir de su publicación definitiva:

— Número 8, reguladora de la tasa por servicio de cementerio.

— Número 10, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que el referido acuerdo estará expuesto al público en la Intervención de esta entidad local, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

vamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 5.593

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales números 1-1.ª, 19, 20 y 29 con efectos para la temporada curso 2016-2017 y siguientes, en tanto en cuanto no se acuerde su modificación.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, con efectos para la temporada curso 2016-2017 y siguientes, en tanto en cuanto no se acuerde su modificación.

—Número 1-1ª, reguladora del precio por enseñanzas impartidas por la Universidad Popular y actividades culturales de la Casa de Cultura.

—Número 19, reguladora de la tasa por prestación de servicios, utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas.

—Número 20, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música.

—Número 29, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de locales y materiales de la Casa de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que el referido acuerdo estará expuesto al público en la Intervención de esta entidad local, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 7 de junio de 2016. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 5.606

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2016, acordó adjudicar el contrato de servicio de bar en las instalaciones de la piscina municipal de verano de Tauste, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora del contrato:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 602/2016.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo de servicios.

b) Descripción: Servicio de bar en las instalaciones de la piscina municipal de verano de Tauste.

c) Código CPV: 55330000-2.

3. *Tramitación y procedimiento del contrato:*

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. *Valor estimado del contrato:* 18.000 euros (IVA no incluido).

5. *Presupuesto base de licitación del contrato:*

—Importe neto: 4.000 euros/período estival anual (IVA no incluido).

—Importe total: 4.840 euros/período estival anual (IVA incluido).

6. *Adjudicación y formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 5 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización: 26 de mayo de 2016.

c) Contratista: Cristina Arrondo Blas (DNI 73.242.823-J).

d) Importe de adjudicación:

—Importe neto: 4.501 euros/período estival anual (IVA no incluido).

—Importe total: 5.446,21 euros/período estival anual (IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.

Tauste, a 27 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

TAUSTE

Núm. 5.607

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2016, acordó adjudicar el contrato de servicio de bar en las instalaciones de la piscina municipal de verano de Sancho Abarca, de Tauste, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora del contrato:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tauste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 602/2016.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://perfilcontratante.dpz.es>.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Administrativo de servicios.

b) Descripción: Servicio de bar en las instalaciones de la piscina municipal de verano de Sancho Abarca, de Tauste.

c) Código CPV: 55330000-2.

3. *Tramitación y procedimiento del contrato:*

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. *Valor estimado del contrato:* 13.000 euros (IVA no incluido).

5. *Presupuesto base de licitación del contrato:*

—Importe neto: 2.700 euros/período estival anual (IVA no incluido).

—Importe total: 3.267 euros/período estival anual (IVA incluido).

6. *Adjudicación y formalización del contrato:*

a) Fecha de adjudicación: 5 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización: 26 de mayo de 2016.

c) Contratista: Eduardo Lajusticia Morales (DNI 73.090.728-V).

d) Importe de adjudicación:

—Importe neto: 2.725,83 euros/período estival anual (IVA no incluido).

—Importe total: 3.298,25 euros/período estival anual (IVA incluido).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.

Tauste, a 27 de mayo de 2016. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 5.703

EXTRACTO de la resolución de 9 de junio de 2016 del alcalde-presidente por la que se convoca el "Concurso de la portada del programa de fiestas en honor a las Santas Reliquias, 2016" y cartel, en su caso.

BDNS (identif.): 308761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Beneficiarios. — Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que lo deseen, presentando cada una un máximo de dos obras, originales e inéditas. El incumplimiento de esta base implicará la exclusión del concurso o pérdida del premio, en su caso, quedando el Ayuntamiento en todo caso eximido de cualquier responsabilidad frente a terceros.

Objeto. — "Concurso de la portada del programa de fiestas en honor a las Santas Reliquias, 2016" y cartel, en su caso.

Bases reguladoras. — Ordenanza reguladora de las bases por las que se rige la convocatoria del concurso anual para la elección de la portada del programa de fiestas y cartel en honor a las Santas Reliquias de Villanueva de Gállego, publicada en el BOPZ núm. 147, de 30 de junio de 2015.

Cuantía. — Se concederá un único premio de 100 euros.

El plazo de presentación será del 20 al 24 de junio de 2016. Las obras se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de 8:00 a 14:30.

En la parte posterior figurará un lema identificativo. Junto con la obra se entregará un sobre, en cuyo anverso figurará el mismo lema y en el interior los datos completos del autor/a del cartel: nombre y apellidos, dirección, email, teléfono y fotocopia del DNI. Asimismo, en dicho sobre se adjuntará declaración responsable de la autoría y de que la obra está libre de derechos de imagen y frente a terceros.

Las obras tendrán una dimensión aproximada de DIN A3, 297 x 420 mm, y llevarán el siguiente texto: "Fiestas en honor a las Santas Reliquias. Villanueva de Gállego. Del 29 de julio al 4 de agosto, 2016". Se presentarán sin firmar y, si fuera realizado por medios informáticos, se aportará también una copia en formato digital.

El Ayuntamiento se reserva todos los derechos de propiedad sobre la obra premiada.

La selección y concesión del premio del Concurso se realizará a propuesta del jurado compuesto por:

PRESIDENTE: Doña Elisa Sacacia Larrayad.

VOCAL: Doña Carmen Escuin Martín.

VOCAL: Doña Cristina Yáñez Seijó.

VOCAL: Doña María Pilar Cerdán Larrán.
 VOCAL: Doña Rosa Sancho García.
 SECRETARIO: Doña Ana María Beamonte Biescas.
 SUPLENTE: Doña María Ángeles Marcén Miravete.

El jurado podrá resolver con plena capacidad todas las situaciones no contempladas en estas bases. Su fallo será inapelable. Podrá declarar desierto el premio según juzgue la calidad de las obras.

Una vez finalizado el concurso, los concursantes no premiados dispondrán de un plazo de una semana para retirar su obra. Transcurrido este plazo, las obras no retiradas pasarán a ser propiedad de Ayuntamiento.

La participación en este concurso implica la aceptación de todas sus bases.

Villanueva de Gállego, a 9 de junio de 2016. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 12 Núm. 5.483

Don Luis Enrique Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 156/2016-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica al demandado Pablo Antonio Reinoso Casado la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 25 de mayo de 2016, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a Pablo Antonio Reinoso Casado a pagar a las demandantes la suma de 5.247,81 euros, intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas».

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación.

En Zaragoza, a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Enrique Marro Gros.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.359

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 167/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén de la Cruz Molinos contra la empresa Instalaciones Fontcuarte, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Fontcuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.360

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 247/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Delia Gutiérrez Vázquez, Jesús Yus Berné, Lorena Artal Mur y María Pilar Irún Urzay contra la empresa Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Somelier, S.C., José María Sancho Luño y Máximo Simón Beltrán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.361

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 155/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Rosario Gallardo Valera contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.362

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 288/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramje, S.C., y Jesús Peña Teller, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 Núm. 5.417

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 301/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Javier Alarcón González contra la empresa Rodiscar Aragón, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodiscar Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6 Núm. 5.418

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 309/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Javier Ruiz Vázquez contra la empresa Félix Bello Braulio y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 15 de febrero de 2016, contra la cual cabe recurso de suplicación, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada.

Zaragoza, a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6 Núm. 5.419

Don Luis Tomás Ortega Pinto, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 36/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Rodríguez Grao contra la empresa Oto & Gracia, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 24 de febrero de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oto & Gracia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 5.300**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael San Pedro Castillo contra la empresa Fotografía y Diseño, S.C., Óscar Ortega Júdez y Juan Manuel Hernando Gonzalvo, sobre despido, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 2016 auto de extinción de la relación laboral, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fotografía y Diseño, S.C., Óscar Ortega Júdez y Juan Manuel Hernando Gonzalvo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 5.420**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 117/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Betsy Maritsa Figueroa Ávila contra la empresa Verónica Principal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en fecha 26 de mayo de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verónica Principal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 4. — BARCELONA**Núm. 5.515**

Procedimiento de oficio: Número 205/2014.

Parte actora: Tesorería General de la Seguridad Social.

Parte demandada: Unió Esportiva Sant Andreu, Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramon Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco.

Según lo acordado en los autos número 205/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Unió Esportiva Sant Andreu, Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramon Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco, en relación a procedimiento de oficio, por el presente se notifica a Luis Eduardo Delgado Pacheco, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 11 de abril de 2016, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

«Actuaciones 205/2014.

Parte actora: Tesorería General de la Seguridad Social.

Parte demandada: Unió Esportiva Sant Andreu, Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramon Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco.

Sentencia número 121/2016. — Barcelona, a 11 de abril de 2016. — Don Daniel Martínez Fons, magistrado-juez del Juzgado Social núm. 4 de Barcelona, ha visto las presentes actuaciones promovidas por la Tesorería General de la Seguridad Social contra Unió Esportiva Sant Andreu y los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramon Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco, en proceso de oficio.

Decisión: Estimo la demanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaro la relación laboral de los señores Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramon Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco durante el tiempo que prestaron servicios en la empresa Unió Esportiva Sant Andreu, período comprendido entre 1 de octubre de 2008 y 30 de junio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que cabe interponer en contra recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, tal y como establecen los artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Es indispensable que en el momento de anunciar el recurso la parte que no ejerza la condición de trabajador o goce del beneficio de la justicia gratuita haya consignado el importe íntegro de la condena o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros.

Los depósitos y consignaciones judiciales se harán mediante el ingreso de la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, bien en efectivo, bien mediante cheque o bien por transferencia bancaria. Para el caso de optarse por transferencia bancaria, en el campo "ordenante" se indicará el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso; en "beneficiario" se identificará al Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona, y en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los 16 dígitos siguientes: 5204 0000 65 seguidos del número del expediente y año.

Lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez, Daniel Martínez Fons.

Publicación. — El mismo día el magistrado juez que la firma ha publicado y leído la sentencia anterior. Se ha insertado el original de la misma en el libro de sentencias y se ha incorporado a las actuaciones una certificación literal. Seguidamente se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo con una copia de la sentencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 56 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. Doy fe».

Barcelona, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.